



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCION N° 27-DP-2011
(Actuación 229/11)

VISTO: la nota presentada por la Sra. Sindy Carrasco (DNI: 26.469.282) ante esta Defensoría el día 9 de noviembre de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a la falta de respuesta por parte de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche en relación al pago de alquileres según convenio firmado con esta, hasta tanto se entreguen las 270 viviendas a los beneficiarios de la Barda del Ñireco.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal, consistente en la demora o falta de pago del convenio firmado entre las partes.

Que según consta en el Informe de Gestión la Sra. Sindy Carrasco, complementó la documentación requerida por esta Defensoría el 16 de enero de 2012, siendo ese el motivo por el cual se retomó la investigación.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Sindy Carrasco (DNI: 26.469.282), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 9 de noviembre de 2011.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

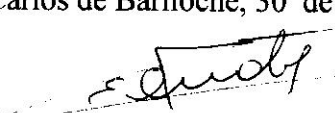
3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.

4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

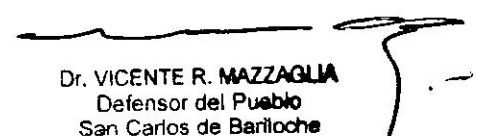
5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

6° Tómese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 30 de enero de 2012


Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche